

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el día 25 de marzo de 2021, se surtió el termino de los 15 días, de la inscripción en el registro nacional de las personas emplazadas. Para proveer

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (27) de abril de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	825
Actuación:	Impugnación de la Parternidad
Demandante:	Defensoría de Familia en defensa de los intereses del N.N.A. Sebastián Sarria García
Demandado:	Clara Inés Arias Cardona
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-476-00
Providencia:	Auto de Tramite

Surtidas las publicación del edicto emplazatorio en un medio de alta circulación nacional, como lo es el Diario La República, de el día domingo 7 de febrero de 2021 y del registro nacional de personas emplazadas cumplido cuyo término de traslado culminó el día 25 de marzo de 2021, sin que se observase en los canales digitales del Despacho la comparecencia de algún heredero indeterminado del señor ALEXANDER SARRIA ARIAS, del señor EDGAR SARRIA GOMEZ y el presunto padre, vinculado al proceso, señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, procede designarles Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta, que con anterioridad se había designado al abogado en ejercicio CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE como curador ad-litem del señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, y a la abogada SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO, en calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de ALEXANDER SARRIA ARIAS, pero, en virtud de lo dispuesto en el auto 1438 de 30 de octubre de 2020, tal nombramiento se declaró nulo, nuevamente se les nominara, aprovechando que estos los profesionales del derecho ya tienen conocimiento de las actuaciones adelantadas en el proceso.

Obra en las páginas 49 y 50 del archivo “Expediente Escritural Digitalizado” del expediente digital, las consultas realizadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres-, que el señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, se encuentra afiliado a la EPS SANITAS, en el régimen contributivo en la ciudad de Cali y al señor EDGAR SARRIA GOMES se encuentra afiliado en COOSALUD E.S.S., régimen subsidiado en la ciudad de Barranquilla, se oficiará a las referidas entidades de salud, para que suministren la dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM para los herederos indeterminados del señor ALEXANDER SARRIA ARIAS, personas demandadas en el proceso de Investigación de Paternidad, promovido por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses del N.N.A. SEBASTIAN SARRIA GARCIA.

SEGUNDO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctor ALBERT STEVAN DIAZ MURIEL, correo electrónico: albert.1914@hotmail.com.

TERCERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM al señor EDGAR SARRIA GOMEZ, demandado, en calidad de heredero determinado del padre reconociente del niño SEBASTIAN SARRIA GARCIA.

CUARTO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctora SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO, correo electrónico: elenarfino@hotmail.com.

QUINTO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM al señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, quien fue vinculado al proceso, en calidad de presunto padre biológico del niño SEBASTIAN SARRIA GARCIA.

SEXTO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctor CARLOS HUMBERTO GIRALDO SOLARTE, correo electrónico: carloshache@yahoo.com

QUINTO. - ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEXTO. - COMUNICAR las designaciones mediante telegrama dirigido a las direcciones registradas, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEPTIMO. - LIBRAR comunicación a la EPS SANITAS, para que suministre la dirección dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos, del señor JUAN DAVID RIVERA PEREZ, afiliado al régimen contributivo en la ciudad de Cali. Procédase por secretaría.

OCTAVO. - LIBRAR comunicación a la EPS COOSALUD E.S.S., para que suministre la dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos, del señor DGAR SERRIA GOMEZ, afiliado al régimen subsidiado en la ciudad de Barranquilla. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/26/04/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario